



## Resolución Gerencial Regional N°000498 -2024-GORE ICA/GRDS Ica, 12 AGO 2024

VISTO, el Informe Técnico N°465-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-061954-2024, que contiene la Resolución N°08 de fecha 09 de julio del 2024, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°0123-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por doña **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°0358-2023-GORE-ICA** de fecha 22 de noviembre del 2023, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL FICTA**, recaída en la solicitud de la sobre el recalcule de la remuneración de bonificación especial por preparación de clases y su reintegro.

Que, la administrada interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, Seguido con el Expediente Judicial N°0123-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en Resolución N°08 de fecha 09 de julio del 2024, **I. CORRIGIERON**: La Sentencia contenida en Resolución N°04, de fecha 16 de mayo del 2024, en cuanto a la parte considerativa y parte resolutive, cuando se hace mención que la demandante tiene la calidad de cesante y que el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, es considerando el 30% de la "pensión total" cuando lo correcto es que la demandante tiene la condición de activa, y que el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, es considerando el 30% de su remuneración en su calidad de activa. **II. CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°04, de fecha 16 de mayo de del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en Resolución N°08 de fecha 09 de julio del 2024, **I. CORRIGIERON**: La Sentencia contenida en Resolución N°04, de fecha 16 de mayo del 2024, en cuanto a la parte considerativa y parte resolutive, cuando se hace mención que la demandante tiene la calidad de cesante y que el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, es





considerando el 30% de la "pensión total" cuando lo correcto es que la demandante tiene la condición de activa, y que el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, es considerando el 30% de su remuneración en su calidad de activa. **II.CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°04, de fecha 16 de mayo de del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia: **PRIMERO: DECLARO NULA Resolución Gerencial Regional N°0358-2023-GORE-ICA** de fecha 22 de noviembre del 2023, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recuro de apelación interpuesto por doña **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL FICTA**, recaída en la solicitud de la sobre el recalcu de la remuneración de bonificación especial por preparación de clases y su reintegro. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos. **III. REVOCARON EN PARTE:** la sentencia en el extremo que dispone: **SEGUNDO: ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, dentro del término del vigésimo día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de su remuneración en su condición de activa desde **JULIO DE 1997 A OCTUBRE DEL 2016** conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. **REFORMANDOLO:** Se dispone: **SEGUNDO: ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de su remuneración en su condición de activa desde julio de 1997 al 25de noviembre del 2012, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. **IV. PRECISARON:** **1.** Que, el otorgamiento a la demandante del reintegro de devengados correspondiente por el recalcu o reajuste de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración en su condición de activa, siempre y cuando **efectivamente haya percibido dicho beneficio la demandante**. **2.** Que la demandada proceda además en la forma establecida por el artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27584. Asimismo, el pago de intereses legales se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25920. **Quedando inalterable los extremos no impugnados**



Estando al Informe Técnico N°465-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0358-2023-GORE-ICA de fecha 22 de noviembre del 2023, que resuelve declarar **INFUNDADO** el recuro de apelación interpuesto por doña **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL FICTA**, recaída en la solicitud de la sobre el recalcu de la remuneración de bonificación especial por preparación de clases y su reintegro.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA**, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por la administrada, **NELLY GLADYS GOMEZ VERA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.

**ARTICULO TERCERO. - ORDENAR** a la Dirección Regional de



Educación del Gobierno Regional de Ica CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de su remuneración en su condición de activa desde julio de 1997 al 25 de noviembre del 2012, conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. **IV. PRECISARON:** **1.** Que, el otorgamiento a la demandante del reintegro de devengados correspondiente por el recalcular o reajuste de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración en su condición de activa, siempre y cuando efectivamente haya percibido dicho beneficio la demandante. **2.** Que la demandada proceda además en la forma establecida por el artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27584. Asimismo, el pago de intereses legales se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25920. Quedando inalterable los extremos no impugnados

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia a la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE.**



GUBIERNO REGIONAL DE ICA

*R. López M.*

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINÓS  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL